



DESIGNA OBSERVADORES CIENTIFICOS DEL
ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 19.713.

VALPARAÍSO, 2 - SEP 2004

R. EXENTA N° 2482

VISTO: Lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero Mediante Oficio IFOP/DIP/N° 185/2004/DIR N° 431 de fecha 04 de agosto de 2004; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 19 de la Ley N° 19713.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.713, la nómina de observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca para efectos de recopilar información biológico-pesquera a bordo de naves pesqueras industriales y plantas de proceso, es la siguiente:

NOMBRE	RUT
GUILLERMO MAXIMILIANO MEZA CAYO	12.825.916-3
CLAUDIO ANTONIO PINO BRAÑAS	11.184.148-9
ROBERT MAURICIO BELLO SANTIBAÑEZ	12.922.214-K
OSVALDO PATRICIO CASTILLO ALVEAL	14.373.352-1
GINO FERNANDO MARDONEZ ARANGUIS	11.678.058-5
FABIAN ANDRES MELLA TAPIA	12.978.093-2
JUAN ALBERTO PALMA ANTIMAN	14.297.699-4
HERNAN ENRIQUE PARRA SEPÚLVEDA	14.374.813-8
EDGARDO JAVIER PARRAQUEZ VILLAGRA	14.029.170-6
NELSON ENRIQUE SALAS JIMÉNEZ	12.300.071-4
PAMELA ELOISE TOLEDO CABEZAS	12.055.172-8
LUIS ENRIQUE TRONCOSO GUAJARDO	9.452.476-8
JOSE MAURICIO ULLOA SALAZAR	13.310.948-K
VERÓNICA ROXANA VALDEBENITO BRAVO	12.524.011-9
ALEXIS ALFREDO URIBE FUENTES	14.304.617-6
FREDDY SEPÚLVEDA CHAVERA	9.663.163-4
LUIS ORLANDO RIQUELME AVENDAÑO	14.425.816-9
JUAN GABRIEL TAPIA CAMPOS	10.143.535-0
OMAR EDMUNDO YÁNEZ BARRERA	12.571.067-0
FERNANDO ANDRES CASTILLO CASTILLO	11.846.326-9
RENATO JAVIER OYARZUN MARTINEZ	15.689.896-1
GUILLERMO NICOLAS RODRÍGUEZ ZURITA	13.879.012-6
PAULO CESAR HERRERA TORRES	13.016.659-8
FELIX ALEJANDRO MORALES ARANCIBIA	11.518.426-1

2.- Los armadores pesqueros industriales que realicen actividades extractivas deberán aceptar a bordo de sus naves a los observadores científicos designados por esta Subsecretaría para efectos de recopilar información biológico-pesquera de la pesquería.

Para los mismos efectos señalados precedentemente, el gerente o administrador de las plantas procesadoras deberán permitir el ingreso y dar las facilidades necesarias a los observadores designados por esta Subsecretaría para tomar la información biológico-pesquera.

3.- La designación de los observadores científicos antes señalados regirá entre la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y el 3° de marzo de 2005, ambas fechas inclusive.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administración